



CONSTANCIA No. 072/2020

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, LICENCIADO ERICK RODRIGO SPIEGELER HERRERA, HACE CONSTAR: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS BAJO LA RESOLUCIÓN No. Fb./2662 Clas. 365-12-8-I-4-97 de fecha 01/04/97, EN DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA CERO VEINTIOCHO DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO (028/2018), DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE, EN EL PUNTO TRES DICE:.....

3. Presentación de Proyecto de Estructura Orgánica y Reglamento Orgánico Interno.

El señor José Gabriel Sagastume Ríos, Director Ejecutivo del CONADER manifiesta, que se ha elaborado y revisado conjuntamente con los asesores jurídicos de las instituciones que conforman el CONADER, la propuesta de reglamento orgánico interno y la estructura orgánica del CONADER, con el fin de regular el funcionamiento y puestos de la institución y en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

El Consejo se da por enterado y aprueba el reglamento orgánico interno así como la estructura orgánica del CONADER, con instrucción de efectuar la adecuación administrativa a los puestos del reglamento incorporándose tanto la estructura orgánica como el reglamento orgánico interno a la presente acta.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, se crea el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, que se identifica con las siglas CONADER, como órgano coordinador interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Física, Confederación Deportiva Autónoma y Comité Olímpico Guatemalteco, a efecto de hacer cumplir las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de la República y por lo tanto desarrollar coordinadamente programas, procesos y relaciones entre la educación física, el deporte no federado, la recreación y el deporte federado. Normará su funcionamiento por lo dispuesto en la ley citada y sus reglamentos;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, tiene como propósito coordinar el uso racional de los recursos y la efectiva integración de las instituciones nacionales que conforme la Ley, le corresponde atender la educación física, la recreación y el deporte y con ello eliminar la duplicidad, interferencia y vicios en la satisfacción de las necesidades e intereses de la población en estas áreas;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 220 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, queda facultado para emitir las reglamentaciones que correspondan a su sector;

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos citados, y en los artículos 29 y 30 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República;

ACUERDA

Aprobar el siguiente Reglamento Orgánico Interno del Consejo Nacional del Deporte la Educación Física y la Recreación:

TITULO I

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica funcional interna del “Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación”, así como las funciones y competencias de las unidades que la conforman.

Artículo 2. Naturaleza. “El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación” es un órgano coordinador interinstitucional con patrimonio propio a quien se le podrá denominar en el presente reglamento con las siglas CONADER, creado como órgano coordinador interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Deportes, el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Física, Confederación Deportiva Autónoma de

Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco a efecto de hacer cumplir las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por lo tanto desarrollar coordinadamente programas, procesos y relaciones entre la educación física, el deporte no federado, la recreación y el deporte federado. Normará su funcionamiento por lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y sus reglamentos.

Artículo 3. Duración y domicilio: El “Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación” tiene duración indefinida, su domicilio es el Departamento de Guatemala y su sede la ciudad de Guatemala.

Artículo 4. Propósito. El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación tiene como propósito coordinar el uso racional de los recursos y la efectiva integración de las instituciones que les corresponde atender la educación física, la recreación física y el deporte y con ello eliminar la duplicidad, interferencia y vicios en la satisfacción de las necesidades e intereses de la población en estas áreas, respetando la autonomía del deporte federado.

Artículo 5. Finalidad. El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación tiene por finalidad promover, fomentar y desarrollar la Cultura Física y el Deporte en la población guatemalteca sin discriminación o exclusión alguna a través de la coordinación efectiva de las instituciones rectoras de los sistemas que conforman el Sistema Nacional de Cultura Física, para lo cual deberá:

- a) Difundir los beneficios de la práctica de las actividades físicas incluyendo al deporte, sea éste, educativo, recreativo o federado.
- b) Coordinar la práctica de la actividad física para preservar y mejorar la salud.
- c) Promocionar del uso sano del tiempo libre en orden de prevenir el desarrollo de las enfermedades crónicas no transmisibles, el delito y el uso de estupefacientes o sustancias prohibidas.

Artículo 7. Atribuciones. Son atribuciones del “Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación”, las siguientes:

- a) Lograr que la actividad física se convierta en parte de la cultura general de la sociedad y de cada individuo, sin el descuido de las funciones y responsabilidades de cada entidad rectora de los sistemas que conforman el Sistema Nacional de Cultura Física y sin desmedro de la autonomía de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.
- b) Proponer la política nacional a nivel de Estado de la educación física, la recreación física y el deporte.

- c) Dictar y dirigir las políticas interinstitucionales en materia de cultura física.
- d) Determinar los criterios y procesos de articulación a todo nivel entre la educación física, la recreación física y el deporte.
- e) Coordinar la planificación y programación interinstitucional entre la educación física, la recreación física y el deporte
- f) Elaborar normas y procedimientos sobre diversas actividades de la cultura física
- g) Estimular y fomentar ampliamente la práctica de la actividad física en los diversos sectores comunitarios
- h) Coordinar el trabajo técnico administrativo y científico metodológico del Sistema Nacional de Cultura Física.
- i) Promover el desarrollo de las investigaciones científicas en la esfera de la cultura física.
- j) Velar por el cumplimiento y estabilidad de la unidad, integración, relación, secuencia y ejecución interinstitucional de las políticas, proyectos, programas, estrategias y acciones sistemáticas de la cultura física.
- k) Demandar la participación, colaboración, asistencia y aporte de los diversos sectores involucrados en la sistematización de la cultura física.
- l) Elaborar, aprobar y reglamentar el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física.
- m) Supervisar y evaluar los planes y programas conjuntos del proceso interinstitucional a través de la Comisión Nacional de Fiscalización Técnica de la Cultura Física y el Deporte.
- n) Proponer campañas nacionales de promoción de la práctica consuetudinaria de la actividad física, buscando especialmente la promoción de la salud, la integración social, la cooperación, la participación, la solidaridad y el juego limpio.
- o) Realizar todos los esfuerzos necesarios para la formación y capacitación del recurso humano en todos los ámbitos de la cultura de la actividad física y en sus diferentes niveles del proceso interinstitucional, estableciendo la cooperación nacional e internacional de los organismos e instituciones especializadas, así como de las universidades.

- p) Velar por el uso óptimo de las instalaciones y edificaciones deportivas, conforme a los planes y programas formulados.
- q) Reglamentar, supervisar y evaluar las diversas acciones que encuentran su competencia interinstitucional y las normas que se establezcan en otras disposiciones reglamentarias.
- r) Descentralizar y desconcentrar la labor y proyección del CONADER por medio de los Consejos Departamentales y Municipales del Deporte, la Educación Física y la Recreación.
- s) Velar porque el Instituto de Cultura Física, órgano técnico-científico bajo su dependencia directa, cumpla con las funciones establecidas en la Ley.
- t) Velar por que la Comisión de Medicina y Ciencias aplicadas a la Cultura Física y al Deporte cumpla con las atribuciones dadas en la ley evitando la duplicidad de esfuerzos físicos y económicos con otras entidades dedicadas al desarrollo del deporte nacional.
- u) Fomentar la creación de Fundaciones o Asociaciones de Desarrollo Deportivo y Recreativo capaces de obtener y canalizar apoyo financiero del sector privado del país y externo, con destino exclusivo al CONADER.
- v) Reglamentar y velar por el funcionamiento de la Comisión Nacional contra la Violencia en el Deporte.
- w) Emitir las reglamentaciones que le correspondan de acuerdo a su ámbito de competencia.

Artículo 8. Integración. El “Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación”, se integra en la siguiente forma:

- a) **Por el Sistema de Educación Física:** El presidente del Consejo de la Dirección General de Educación Física.
- b) **Por el Sistema del Deporte Federado:** El Presidente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Presidente del Comité Olímpico Guatemalteco.
- c) **Por el Sistema del Deporte No Federado y Recreación Física:** El Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes.
- d) **Por el Gobierno Central:** Un Delegado del Presidente de la República.

El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, tendrá carácter permanente, sus cargos se servirán ad-honorem, siendo presidido alternamente por períodos de un año, por cada uno de los miembros que lo componen.

TITULO II ORGANIZACIÓN

CAPITULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9. Estructura Orgánica. Para el cumplimiento de sus atribuciones el “Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación” se organiza de la forma siguiente:

1. Órgano Superior

1.1 Consejo

2. Órgano Ejecutivo

2.1 Dirección Ejecutiva

3. Órgano de Control

3.1 Auditoria Interna

4. Órgano Administrativo

4.1 Administración y Finanzas.

5. Órganos de Apoyo

5.1 Asesoría Jurídica.

5.2 Comunicación.

5.3 Planificación y Desarrollo.

5.4 Consejos Departamentales del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

5.5 Consejos Municipales del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

5.6 Coordinaciones Regionales de Descentralización

6 Órganos Técnico-Científicos

6.1 Instituto de Cultura Física

6.2 Comisión de Medicina y Ciencias Aplicadas a la Cultura Física y al Deporte.

6.2.1 Agencia Nacional Antidopaje de Guatemala ANADO

CAPITULO II

ÓRGANO SUPERIOR

Artículo 10. Consejo. Para efectos de gestión, el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, se constituye en Consejo integrado por:

- a) Un Presidente y
- b) Cuatro Vocales.

La presidencia será ejercida alternamente y de forma rotativa por períodos de un año, por cada uno de los miembros que lo conforman en el orden siguiente:

1. Delegado del Presidente de la República.
2. Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes.
3. Presidente del Comité Olímpico Guatemalteco.
4. Presidente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.
5. Presidente del Consejo Directivo de la Dirección General de Educación Física.

De igual manera, el orden de alternancia anterior establece también el orden de precedencia de los Vocales que conforman el Consejo. Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

En la primera sesión del Consejo de cada año se procederá a llevar a cabo la rotación de cargos.

Funciones:

- a. Aprobar en cada sesión la agenda correspondiente.
- b. Conocer y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del CONADER, así como el Plan Operativo Anual –POA-.
- c. Administrar el patrimonio de CONADER.
- d. Emitir y aprobar los reglamentos, políticas y todas aquellas normas que permitan el adecuado funcionamiento del CONADER, así como el cumplimiento de sus atribuciones.
- e. Establecer y aprobar la estructura administrativa del CONADER, basado en lo establecido en la ley respectiva de su creación, desarrollando para el efecto una planificación ordenada de su crecimiento, teniendo en cuenta:
 - i. Que refleje un crecimiento planificado y ordenado para el logro de sus fines y objetivos.

- ii. Crear una estructura administrativa que responda y esté de acuerdo a su capacidad económica
 - iii. Que permita ejecutar el presupuesto con probidad en observancia de los principios de calidad y transparencia en la inversión del gasto público.
 - iv. Que permita cumplir con los objetivos para lo cual es creado.
- f. Crear y aprobar las comisiones interinstitucionales que sean necesarias para el logro de sus atribuciones, siempre que estas no causen duplicidad de funciones con las que tengan otras instituciones que integran el CONADER.
- g. Establecer aquellos servicios que por su naturaleza y conveniencia puedan ser compartidos por las instituciones que integran el CONADER, si así conviene a los intereses de las mismas, evitando la duplicación de esfuerzos y obteniendo una mejor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos.
- h. Nombrar al Director Ejecutivo, quien fungirá como la máxima autoridad administrativa de la institución.

Artículo 11. Dirección Ejecutiva. A cargo de un Director Ejecutivo nombrado por voto mayoritario de los integrantes del Consejo del CONADER, quien tiene derecho a voz sin voto y se encargará de la ejecución técnico-administrativa de las resoluciones y determinaciones emanadas de dicho Consejo. Representa la autoridad administrativa superior.

Funciones:

- a) Velar porque toda la gestión técnico-administrativa se realice con apego a las leyes vigentes en la República de Guatemala;
- b) Es el responsable de la ejecución técnico-administrativa de las resoluciones y determinaciones del Consejo.
- c) Crear, suprimir, fusionar, reestructurar, dirigir y coordinar las funciones técnicas y administrativas del CONADER, así como administrar los recursos financieros, humanos y físicos de la institución;
- d) Ejercer la representación legal del CONADER en asuntos administrativos, cuando medie tal designación por parte del Consejo;

- e) Presentar al Consejo del CONADER para su aprobación, el Plan Estratégico Institucional (PEI) velando por su ejecución y cumplimiento;
- f) Planear, organizar, integrar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las distintas actividades de la institución;
- g) Presentar al Consejo Directivo del CONADER para su aprobación, el Plan operativo anual (POA) e informarle periódicamente sobre la ejecución y desempeño del mismo;
- h)
- i) Presentar al Consejo la memoria anual de labores realizada y someterla para su aprobación;
- j) Aprobar manuales administrativos y normativas para el eficiente y eficaz desarrollo institucional, observando las leyes y reglamentos que sobre el particular sean aplicables;
- k) Presentar al Consejo para su aprobación, el presupuesto de ingresos y egresos de la institución así como las modificaciones y transferencias presupuestarias que correspondan de acuerdo a las leyes de la materia.
- l) Presentar al Consejo para su consideración y efectos, informe del flujo de efectivo realizado en el mes anterior y proyección del mismo para el mes siguiente;
- m) Participar en las negociaciones de convenios que le sean encomendadas, debiendo informar obligadamente por escrito y en forma pormenorizada al Consejo del CONADER;
- n) Suscribir los contratos administrativos de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;
- o) Proponer al Consejo, la creación y supresión de puestos de acuerdo a las necesidades del CONADER siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para tal fin;
- p) Proponer al Consejo la contratación y remoción del personal cumpliendo con el proceso administrativo que corresponda;
- q) Realizar cualquier otra función que le sea encomendada por el Consejo.

CAPITULO III ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 12. Asesoría Jurídica. Es un órgano de apoyo dependiente directamente de la Dirección. Apoya al CONADER con el fin de prestar asesoría legal y jurídica que se requiera, en forma objetiva y apegada a la ley.

Funciones:

- a) Asesorar y realizar todas las acciones legales relacionadas con CONADER;
- b) Acompañar a requerimiento del Consejo y/o Director Ejecutivo a las unidades de la institución, para asistirlos en materia jurídica en las reuniones a las que concurran en cumplimiento de sus atribuciones;
- c) Velar por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional en el ámbito del CONADER;
- d) Elaborar los proyectos de resoluciones y acuerdos institucionales relacionados con el CONADER que le sean requeridos;
- e) Elaborar los contratos administrativos institucionales;
- f) Defender los intereses de la institución en todo tipo de procedimientos judiciales;
- g) Emitir informes, opiniones, dictámenes jurídicos y pronunciamientos de orden legal que solicite el Consejo y/o Director Ejecutivo;
- h) Elaborar contratos, convenios, constancias y cartas de entendimiento suscritos entre el CONADER y otras dependencias del sector público o iniciativa privada;
- i) Legalizar cualquier tipo de documentación que le sea requerida por el Consejo y/o la Dirección Ejecutiva;
- j) Auxiliar y dirigir las acciones judiciales en cualquiera de las instancias jurisdiccionales del país;
- k) Revisar documentos legales a requerimiento del CONADER y/o Dirección Ejecutiva;

- l) Fungir como secretario de actas en las sesiones del Consejo a requerimiento del mismo, asistiendo a las sesiones sin voz ni voto;
- m) Realizar otras funciones de su competencia que le sean requeridas que le sean asignadas por el Consejo y/o la Dirección Ejecutiva.

Artículo 13. Auditoría Interna. Es un órgano de fiscalización de control interno dependiente del Consejo. Estará a cargo de un Auditor Interno, responsable de la evaluación institucional de una manera independiente y objetiva, concebida para optimizar las operaciones contables financieras del CONADER.

Funciones:

- a) Evaluar y asesorar en el efectivo ejercicio del control interno en cumplimiento de las disposiciones legales y los procedimientos vigentes;
- b) Elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna, PAA para cada ejercicio fiscal, con base en los objetivos institucionales, así como las normas y criterios técnicos emitidos por la Contraloría General de Cuentas;
- c) Presentar el Plan Anual de Auditoría al Consejo para su aprobación;
- d) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades de auditoría interna, conforme lo establecido en el Plan Anual de Auditoría;
- e) Efectuar auditorías de forma técnica e independiente para que los resultados obtenidos generen acciones administrativas, técnicas y legales que contribuyan a mejorar la eficiencia de las operaciones evaluadas en las diferentes unidades del CONADER;
- f) Presentar al Consejo, los informes que contengan los resultados de las auditorías practicadas, con las recomendaciones correctivas pertinentes;
- g) Verificar e informar el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna y de la Contraloría General de Cuentas al Consejo;
- h) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente, de los procedimientos de control interno y de las normas y políticas establecidas en materia presupuestaria, financiera, contable y administrativa;
- i) Realizar otras atribuciones de su competencia que le sean requeridas por el Consejo.

Artículo 14. Coordinación de Comunicación. Es un órgano de apoyo dependiente de la Dirección Ejecutiva. Estará a cargo de un Coordinador de Comunicación. Es el encargado de administrar los canales de comunicación Interna y externa, velando por la adecuada imagen institucional y la presencia en los eventos, internos y externos que ejecute o coordine relacionados con la Educación Física, el Deporte y la Recreación. Atiende además lo relacionado a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Funciones:

- a) Difundir entre las personas los beneficios y bondades que generan la práctica de la educación física, la recreación física, el deporte y los principios olímpicos;
- b) Producir y distribuir información y documentación referente a tales prácticas utilizando los medios de comunicación que se estime conveniente;
- c) Proponer campañas nacionales de promoción a la práctica consuetudinaria de la actividad física, buscando especialmente la promoción de la salud, la integración social, la cooperación, la participación, la solidaridad y el juego limpio;
- d) Fomentar la participación del mayor número de personas a efecto de coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la confianza en sí mismos y el sentido de compañerismo, el orgullo e identidad nacionales;
- e) Propiciar y mantener relaciones con los diferentes medios de comunicación;
- f) Elaborar para su posterior aprobación la estrategia institucional de comunicación;
- g) Coordinar la elaboración de los diseños institucionales de Imagen del CONADER;
- h) Elaborar comunicados, boletines, publicaciones institucionales, invitaciones y diseños de banners;
- i) Realizar el monitoreo diario de los medios de comunicación nacional y extranjera sobre el CONADER;
- j) Organizar y atender los eventos institucionales de acuerdo a los procedimientos públicos de protocolo;
- k) Coordinar con las unidades administrativas, la logística y desarrollo de eventos, talleres, seminarios, capacitaciones, comunicados y convivencias a nivel institucional;

- l) Administrar el portal y páginas WEB y redes institucionales;
- m) Coordinar los levantados de texto y diseños de libros, revistas y documentos a nivel Institucional;
- n) Atender lo relativo a la Ley de Acceso a la información Pública;
- o) Proponer a la Dirección Ejecutiva la creación de unidades y/o secciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- p) Realizar otras atribuciones de su competencia que le sean requeridas dentro del contexto del quehacer del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la recreación.

Artículo 15. Dirección de Planificación y Desarrollo institucional. Es un órgano de apoyo dependiente de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de un Coordinador. Es responsable de asesorar a las autoridades en materia de políticas, planes, programas y proyectos en el contexto de la planificación.

Coordina la elaboración de planes, programas y proyectos institucionales con los direcciones, departamentos o unidades, e interinstitucionales con las diferentes comisiones y mesas de trabajo, realizando el seguimiento y evaluación de la ejecución de los mismos, para proponer estrategias o medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de las metas.

Funciones:

- a) Planificar, organizar y coordinar las actividades relacionadas con la elaboración y seguimiento al Plan Operativo Anual –POA-, Plan Operativo Multianual –POM- y al Plan Estratégico Institucional –PEI-;
- b) Articular coherentemente la compatibilidad de las políticas, planes, proyectos y programas del sector público;
- c) Trabajar conjuntamente con la Dirección Administrativa Financiera, en la formulación del anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual, basándose en la aplicación del Plan Estratégico Institucional y con la Estructura programática del Presupuesto en el contexto de la Planificación y Presupuesto por Resultados;
- d) Controlar, mediante mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación, la ejecución de metas y resultados;
- e) Ser enlace institucional sobre asuntos de planificación con las instituciones que correspondan.

- f) Administrar los Sistemas Integrados de Planificación, realizando cambios y justificaciones en metas y resultados, cuando se produzcan modificaciones presupuestarias dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF-;
- g) Coordinar la elaboración de la Memoria Anual de Labores institucional;
- h) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que emitan los órganos rectores de acuerdo a su competencia;
- i) Establecer, de acuerdo a los objetivos estratégicos institucionales, las unidades de medida y relaciones financieras que permitan definir técnicamente los indicadores de gestión;
- j) Realizar el análisis para la creación o supresión de los departamentos, unidades y/o secciones que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del CONADER;
- k) Realizar otras atribuciones de su competencia que le sean requeridas por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación y/o la Dirección Ejecutiva.

Artículo 16. Dirección Administrativa Financiera. Es un órgano Administrativo Financiero que depende de la Dirección Ejecutiva y estará a cargo de un Director.

La Dirección Administrativa Financiera es responsable de velar por el cumplimiento de los procesos del área Administrativo Financiera para la efectiva administración institucional, creando un clima organizacional óptimo con procesos efectivos en cumplimiento de las normas o leyes relacionadas, velando porque la gestión administrativo financiera de la Institución haga uso correcto y transparente de los recursos, estructurando los procesos de gestión contable, presupuestario y de tesorería.

Funciones:

- a) Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades administrativas y financieras institucionales;
- b) Controlar, supervisar y dar seguimiento a los procesos originados por gastos administrativos de la Institución;
- c) Planificar conjuntamente con el Director Ejecutivo, las acciones financieras a realizar durante el ejercicio fiscal que corresponda;
- d) Supervisar las adquisiciones y contrataciones que realiza la Institución, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

- e) Coordinar y establecer los mecanismos de financiamiento necesarios para cubrir oportunamente el pago a proveedores y otros compromisos de índole financiero;
- f) Coordinar y supervisar la custodia de los bienes y suministros adquiridos por la Institución;
- g) Coordinar la asignación de los recursos financieros a las diferentes Direcciones de la Institución;
- h) Supervisar el sistema de registro contable presupuestal de operaciones financieras;
- i) Diseñar la formulación del presupuesto del CONADER, bajo la estructura del SICOIN Web;
- j) Velar por el cumplimiento de las políticas y normas definidas por los órganos rectores del Sistema Informático de Gestión - Sistema Integrado de Administración Financiera (SIGES-SIAF) y del Sistema de Contabilidad Integrado Descentralizado (SICOIN/Descentralizadas)
- k) Asistir al Consejo, Director Ejecutivo y demás unidades institucionales en asuntos relacionados con administración y ejecución financiera;
- l) Realizar otras atribuciones de su competencia que le sean requeridas del Consejo y/o la Dirección Ejecutiva

Artículo 17. Consejos Departamentales del Deporte, la Educación Física y la Recreación. Con el Objeto de descentralizar y desconcentrar la labor y proyección del CONADER se crean los Consejos Departamentales y Municipales del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

Los Consejos Departamentales del Deporte, Educación Física y Recreación se integrarán de la siguiente forma:

- a. Un delegado de la Gobernación Departamental.
- b. Un delegado designado por las Asociaciones Deportivas Departamentales ó Asociaciones Deportivas Municipales.
- c. Un delegado de la Municipalidad nombrado por las alcaldías del Departamento.
- d. Un delegado de la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación.
- e. Un delegado del Ministerio de Cultura y Deportes.

Funciones:

- a) Representar al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en su respectivo Departamento de acuerdo con las atribuciones que la ley y el reglamento correspondiente les confiere.
- b) Coordinar, fomentar, desarrollar y organizar la educación física, la recreación física y el deporte interinstitucionalmente en le área de su departamento, por medio de los órganos representados.
- c) Prestar asistencia a todos los órganos deportivos de su Departamento.
- d) Llevar las estadísticas y establecer registros ordenados de toda la cultura de la actividad física que se dé en su Departamento, incluyendo el Deporte Federado, la Educación Física y Deporte Escolar y la Recreación Física.
- e) Colaborar con el desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales y Regionales cuando el Departamento participe en dichos juegos.
- f) Elaborar su propio reglamento interno y someterlo a la aprobación del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación.
- g) Identificar los problemas y las necesidades en el orden deportivo interinstitucional a nivel departamental para su oportuno planteamiento y el logro de la correspondiente solución ante las esferas superiores pertinentes.
- h) Crear los Concejos Municipales del Deporte, la Educación Física y la Recreación que crea pertinentes, y velar para que estos órganos se desempeñen conforme las funciones que le sean aplicables de los Consejos Departamentales.

Artículo 18. Consejos Municipales del Deporte, la Educación Física y la Recreación. Con el Objeto de descentralizar y desconcentrar la labor y proyección del CONADER se crean los Consejos Municipales del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

Los Consejos Municipales del Deporte, Educación Física y Recreación se integrarán de la siguiente forma:

- a. Un delegado de la Gobernación departamental, si hubiere;
- b. Un delegado designado por las Asociaciones Deportivas Municipales;
- c. Un delegado de la nombrado por la Alcaldía Municipal;

- d. Un delegado de la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación si hubiere;
- e. Un delegado del Ministerio de Cultura y Deportes, si hubiere.

Funciones:

- a) Representar al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en su respectivo Municipio de acuerdo con las atribuciones que la ley y el reglamento correspondiente les confiere;
- b) Coordinar, fomentar, desarrollar y organizar la educación física, la recreación física y el deporte interinstitucionalmente en le área de su municipio, por medio de los órganos representados;
- c) Prestar asistencia a todos los órganos deportivos de su municipio;
- d) Llevar las estadísticas y establecer registros ordenados de toda la cultura de la actividad física que se dé en su municipio, incluyendo el Deporte Federado, la Educación Física y Deporte Escolar y la Recreación Física;
- e) Colaborar con el desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales y Regionales cuando el Departamento al que pertenezca, participe en dichos juegos.
- f) Elaborar su propio reglamento interno y someterlo a la aprobación del Consejo Departamental al que pertenezca el municipio de que se trate.
- g) Identificar los problemas y las necesidades en el orden deportivo interinstitucional a nivel municipal para su oportuno planteamiento y el logro de la correspondiente solución ante las esferas superiores pertinentes.

Artículo 19. Coordinaciones Regionales de Descentralización. Tienen por objeto asistir y apoyar a los CONDEDERES asignados a su región, así como brindar asistencia al CONADER en apoyo de coordinación a nivel regional.

Contará con un coordinador regional y un asistente de coordinación.

Funciones:

- a) Apoyar en Coordinar, fomentar, desarrollar y organizar la educación física, la recreación física y el deporte interinstitucionalmente en el área de su región;
- b) Prestar asistencia a todos los órganos deportivos de su región;

- c) Brindar apoyo en llevar las estadísticas y establecer registros ordenados de toda la cultura de la actividad física que se dé en su región, incluyendo el Deporte Federado, la Educación Física y Deporte Escolar y la Recreación Física;
- d) Apoyar a los departamentos de su región en el desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales y Regionales.
- e) Identificar los problemas y las necesidades en el orden deportivo interinstitucional a nivel regional para su oportuno planteamiento y el logro de la correspondiente solución ante las esferas superiores pertinentes.
- f) Brindar apoyo a los Consejos Departamentales del Deporte, La Educación Física y la Recreación en temas administrativos y técnico deportivos.
- g) Otras funciones que le sean asignadas por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS TÉCNICO - CIENTÍFICO

Artículo 20. Instituto de Cultura Física. Es el órgano técnico-científico, dependiente de la Dirección Ejecutiva y estará a cargo de un Director y un Sub- director. Se encarga de la programación, organización, coordinación, ejecución y asesoría del Proceso Sistemático de Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Funciones:

- a) Coordinar los planes y programas, así como su articulación y coparticipación en el Proceso Sistemático de Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte;
- b) Coordinar y asesorar en materia técnico-científica toda la estrategia o acción correspondiente a la Cultura Física;
- c) Formar, capacitar y especializar los cuadros técnico-científicos de recursos humanos al servicio de la Cultura Física;
- d) Realizar estudios e investigaciones sobre el Proceso Sistemático de Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte;

- e) Proponer y controlar procesos experimentales de desarrollo, deportivo interinstitucional;
- f) Evaluar el avance o condiciones del Proceso Sistemático del Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y los proyectos, programas y acciones de la educación física, la recreación física y del deporte;
- g) Propiciar e impulsar tecnologías deportivas al servicio del Proceso Sistemático del Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte;
- h) Fomentar la investigación científica de la actividad física a nivel interinstitucional;
- i) Las demás que le determine el reglamento de la Ley Nacional para el desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, los acuerdos, programas y demás disposiciones;
- j) Verificación programática de las Escuelas de Formación y Especialización Deportivas constituidas como centros de desarrollo técnico-científico;
- k) Coordinar y evaluar los distintos proyectos, programas y acciones del Sistema Nacional de Cultura Física con el objetivo de verificar el grado de eficiencia, así como de orientar y asesorar las acciones necesarias para que el Sistema Nacional de Cultura Física cumpla con sus objetivos trazados;
- l) Los objetivos, metas, funciones, clases de supervisión y evaluación técnico científica, así como sus procedimientos y especificaciones, serán materia de regulación del Instituto Técnico de Cultura Física, a través de su reglamentación o de diversas disposiciones que emita.

Artículo 21. Comisión de Medicina y Ciencias Aplicadas a la Cultura Física y al Deporte.

Es el órgano técnico-científico, dependiente directamente de la Dirección Ejecutiva y estará a cargo de un Director, un Sub-director y departamentos que sean necesarios para cumplir sus funciones.

Es la encargada de velar por el estado de la salud física y psicosocial de los participantes de la educación física, la recreación física y el deporte, para el mejor aprovechamiento de ésta y que no haya duplicidad de esfuerzos físicos ni económicos con otras entidades dedicadas al desarrollo del deporte nacional.

El Director de la Comisión de Medicina y Ciencias Aplicadas a la Cultura Física y al Deporte, también tendrá dentro de sus funciones dirigir la Agencia Nacional Antidopaje –ANADO-.

Funciones:

- a) Desarrollar programas docentes en las diferentes especialidades, realizando congresos, seminarios, conferencias, etc. Para mejorar el desarrollo de la Cultura física y el Deporte a nivel nacional;
- b) Colaborar con las diferentes áreas de especialidades de las ciencias aplicadas al deporte, la educación física y la recreación para mejorar y optimizar el rendimiento físico de los deportistas que integran las pre-selecciones y selecciones nacionales y el deporte de alto rendimiento;
- c) Crear programas de aplicación para prevenir lesiones en personas que practiquen deporte, educación física y recreación para que el desarrollo de la actividad física se aproveche de mejor forma y obtenga los objetivos perseguidos;
- d) Fomentar por todos los medios a su alcance el progreso científico, cultural y promover la actualización de conocimientos de medicina y ciencias aplicadas al médico general, profesionales afines y personas relacionadas con la educación física, la recreación física y el deporte;
- e) Cooperar con las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en la solución de los problemas de orden médico, asistencial, social y educativo, relacionados con la protección de la persona que realiza la educación física y el deporte;
- f) Procurar que se lleve a cabo una adecuada divulgación científica en el campo de la medicina preventiva, de la nutrición y de la educación higiénica en favor de las personas que realiza la educación física, la recreación y el deporte;
- g) Dar asistencia cuando le sea solicitada, a los eventos de carácter nacional a nivel deportivo que estén programados por el Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Deportes, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco;
- h) Desarrollar programas de prevención y vigilancia del uso de sustancias prohibidas en el deporte, consideradas como “doping,” realizando controles según la institución lo considere necesario, durante el entrenamiento y durante las competencias, de acuerdo a las normas de los organismos internacionales reconocidas y aceptadas por Guatemala.

Artículo 22. Agencia Nacional Antidopaje de Guatemala. Es un órgano técnico-científico, dependiente de la Dirección de la Comisión de Medicina y Ciencias Aplicadas a la Cultura Física y al Deporte, estará a cargo del Director de esta Comisión debiendo velar y respetar la independencia en la gestión de temas de dopaje.

La Agencia Nacional Antidopaje (ANADO), como organización reconocida por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA) tiene como principal función vigilar el estricto cumplimiento del Juego Limpio en la práctica deportiva y la ausencia de consumo o uso de métodos, sustancias consideradas prohibidas por el Código Mundial Antidopaje, así como sancionar acciones en los deportistas y su cuerpo técnico al evitar o rechazar la recogida de muestras, manipulación del proceso de control, posesión de sustancias o métodos prohibidos, tráfico o intento de tráfico de sustancias o métodos prohibidos, administración o intento de administración en competición a un deportista de una sustancia o método prohibido, administración o intento de administración a cualquier deportista fuera de competición de cualquier sustancia o método prohibido que esté prohibido fuera de competición, complicidad y asociación prohibida, todas contenidas en el Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA).

Busca además otorgar soporte educativo, consultivo y técnico al Sistema Nacional de Cultura Física en temas de dopaje.

Otras Funciones y Obligaciones:

- a) Respetar, observar y acatar las normas establecidas en el Código Mundial Antidopaje.
- b) Planificar, coordinar, implementar, monitorear y apoyar activamente los mejoramientos del control al dopaje.
- c) Cooperar con otras organizaciones nacionales e internacionales en temas de antidopaje.
- d) Promover y apoyar la toma de muestras de manera recíproca con otras Agencias u Organizaciones Nacionales Antidopaje.
- e) Promover la investigación antidopaje.
- f) Planificar, implementar y monitorear programas de información y educación.

TÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23. Estructura Orgánica. Representa gráficamente la organización y los principales niveles jerárquicos del CONADER, así como la ubicación e interrelación de las unidades administrativas, para cumplir con la responsabilidades y funciones en el ámbito de su competencia.

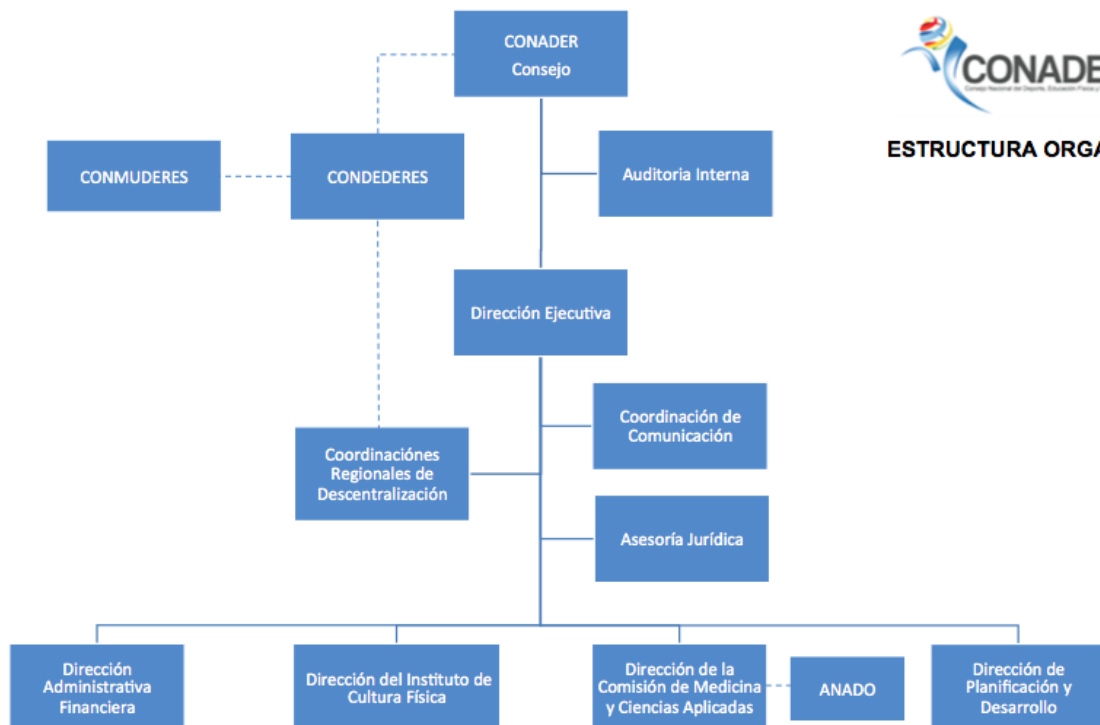
Artículo 24. Reformas. La estructura orgánica administrativa que regula el presente reglamento, deberá ser reformada de acuerdo a su crecimiento planificado y ordenado para el

logro de sus fines y objetivos, que esté de acuerdo y responda a la capacidad económica de la institución para lo cual podrá crear, trasladar, suprimir o reasignar puestos de conformidad con las necesidades que se requieran y observando las normas que sobre el particular existan; debiendo ser aprobada la reforma por los integrantes del Consejo del CONADER.

Artículo 25. Derogatoria. Se derogan todas las disposiciones que en relación con la estructura orgánica institucional se hayan emitido anteriormente.

Artículo 26. Aprobación y vigencia. Este reglamento deberá ser aprobado por el Consejo del CONADER y entrará en vigencia un día después de su aprobación.

ESTRUCTURA ORGANICA





NO HABIENDO NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LICDO. ERICK RODRIGO SPIEGELER HERRERA
SECRETARIO DE ACTAS -CONADER-